



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
MIEMBRO DE LA FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS

RESOLUCION No. 20/2003

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Ayuntamiento Municipal de La Romana, aprobar los planos sometidos al Departamento de Planeamiento Urbano para tales fines por particulares, para dar legalidad a la infraestructura que se edificará, asumiendo la responsabilidad que la Ley le asigna al municipio.

CONSIDERANDO: Que esos planos son sometidos con el fin de realizar proyectos que tiendan a contribuir al desarrollo urbano del Municipio de La Romana, con inversiones que previamente están cuantificadas y que su ejecución esta sujeta a la aprobación del departamento correspondiente.

CONSIDERANDO: Que los municipios tienen que diseñar políticas que tiendan a diafanizar sus actuaciones garantizando siempre la transparencia en cada uno de sus actos, garantizando además, agilización en las solicitudes que hacen particulares.

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto que tenemos como Ayuntamiento la obligación de aprobar o rechazar dicho plano, tambien es cierto que se hace necesario crear mecanismos que impidan la comercialización y de esta forma tercero o particulares no se aprovechen de la buena fe del ayuntamiento para lograr beneficio pecuniario de forma inadecuada utilizando de los municipes, con dicho proyectos en caso de ser aprobados.

CONSIDERANDO: Que en cada proyecto aprobado el Ayuntamiento tiene que tener el beneficio del trabajo del Departamento de Planeamiento Urbano, así como tambien el de la Sala Capitular y los demas departamentos o estamentos municipales que intervenga en la aprobación del mismo.

VISTA: La Ley 675 del 1944, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcción.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
MIEMBRO DE LA FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS

VISTA: La Ley 3455 del 21 de Diciembre de 1957, sobre Organización Municipal.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
En el uso de sus facultades legales
RESUELVE:

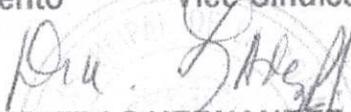
ART. 1ro: Se establece como una obligación para recibir los planos en el departamento de Planeamiento Urbano, que dichos planos estén acompañados de los estudios y documentos requeridos por la Sala Capitular y/o el departamento de Planeamiento Urbano, con el fin de garantizar la realidad de lo solicitado y la buena fe de la inversión.

ART. 2do: En lo referente a los proyectos aprobados por la Sala Capitular, se tendrá que pagar el 25% de los impuestos correspondientes, según establece la Ley 675, de no ser así no se expedirá la certificación correspondiente a ninguna persona física o moral.

DADA: En la sala capitular del Ayuntamiento Municipal de La Romana, República Dominicana, a los Dieciocho (18) días, del mes de Septiembre del año Dos Mil Tres (2003), año 157 de la Independencia y 148 de la Restauración.


SR. PLUTARCO PEREZ
Presidente del Ayuntamiento


LIC. MARÍA C. GUILAMO
Vice-Sindica (Sindica en funciones)


DRA. LEONIDAS HERNANDEZ PEREZ
Secretaria General del
Ayuntamiento Municipal de La Romana.

Eugenio A. Miranda #54, La Romana, República Dominicana
Tels.: 556-2206 / 556-2208 / 556-2684 / 556-2384 / Fax: 556-2571